

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 14 de junio de 1991

VISTO la Resolución nro. 12/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, relacionada con la situación del egresado Alejandro Daniel ILARDO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de junio de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 12/91, de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

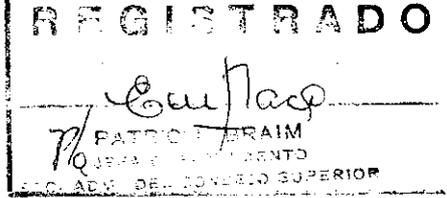
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 12/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná y convalidar la aprobación de las asignaturas de - 5to. año Legislación (20 de mayo de 1986), Economía y Financiación de Empresas (8 de marzo de 1988), Máquinas Hidráulicas (9 de mayo de 1988) y Máquinas Térmicas y Generadoras de Vapor (18 de agosto de 1988), eximiendo de la

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

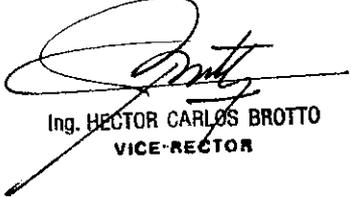
///.-

exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Alejandro Daniel ILARDO, legajo nro. 13-01836-2, de la especialidad Electromecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 307/91

U.T.N.
<i>JA</i>
<i>SC</i>


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO